

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00672-00

DEMANDANTE: ACERCASA SAS

DEMANDADO: NINI MORA

Téngase en cuenta que los ejecutados, se notificaron personalmente, NINI JOHANA JIMENEZ MORA, el 19 de diciembre de 2019, e IVAN MOSQUERA MINA, el 10 de marzo de 2020, quienes en el término legal de traslado guardaron silencio.

Se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución, pues, si bien se encuentran notificados los demandados, no se encuentra acreditado el embargo del bien objeto de la garantía real, conforme lo indica el numeral 3° del artículo 468 del Ordenamiento Procesal.

Así, entonces, se requiere al demandante, para que acredite el embargo del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **20 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT